AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PROCESO COMPETITIVO

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 11 numeral tercero, literal c de la ley 80 de 1993, artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 del 23 de Enero del 2017, por medio de la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y se establecieron los requisitos y los parámetros para llevar el proceso competitivo de cómo el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el Decreto 0430 de 2020, fijó dentro de las funciones del Gerente la de adjudicar y celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017, artículo 4 artículo En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el

efecto. Que la Subgerencia Financiera expedirá el Certificado Presupuestal, que será publicado con los pliegos Definitivos.

Que el siguiente es el presupuesto oficial para el presente proceso:

Objeto: PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO DEL PROCESO

El presupuesto oficial del Presente Proceso Competitivo de todos los centros es de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($6.138.629.218)** y está conformado por el valor dispuesto para cada C.B.A., así:

INSTITUCION	PRESUPUESTO	Plazo De Ejecución	Inicio convenio
C.B.A. ARBELAEZ	$2.291.084.170	92 días	17 DE JULIO DEL 2024
C.B.A. BELMIRA	$1.110.433.419	92 días	20 DE JULIO DEL 2024
C.B.A. SAN JOSE (FACATATIVA)	$1.214.303.216	92 días	20 DE JULIO DEL 2024
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA	$1.522.808.414	92 días	18 DE JULIO DEL 2024

Ningún proponente podrá presentar propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para la Institución en la presente contratación, superar este monto será causal de rechazo de la propuesta.

Este valor será amparado con el Presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con el Certificados de disponibilidad Presupuestal que se expedirán con el Pliego definitivos expedidos por la Subgerencia Financiera.

El Costo Mensual de atención a los beneficiarios, así como el valor de descuento del costo variable, se aplicará según lo descrito en las condiciones técnicas.

En el evento de que cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida suscribir y/o modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.

LA BENEFICENCIA transferirá al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas de acuerdo a la liquidación de cupos realmente utilizados de conformidad con los costos fijos, variables y controlables, previa presentación por parte del Asociado de los soportes requeridos (facturas que cumplan con la normatividad vigente) para el pago de las cuentas y certificación de la supervisión del convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los quince (15) días, del mes de junio del 2024

MARIA ISABEL SALGADO CARDONA
Gerente General

Revisó: y aprobó: John Edison Mejía
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: y aprobó John Edison Mejía
Secretario General (E)
Revisó: y aprobó: Sara Fabiola Garcia Acevedo
Subgerente de Protección Social
Proyectó: Elda Rocío Rodriguez Cajamarca
Profesional Subgerencia Protección Social
Proyectó: Lucy Esperanza Nieto Almanza
Profesional Subgerencia Protección Social